MARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete.

El presente Juicio de Cuentas clasificado con el número de referencia **JC-III-015-2017**, ha sido instruido en contra del Licenciado **RAFAEL ANTONIO AQUINO LÓPEZ**, Ex Delegado Departamental de La Libertad, quien devengó un salario mensual de MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($1,700.00). Reparos atribuidos según Informe de Auditoría de Gestión a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Delegación de La Libertad, por el período comprendido del uno de enero del dos mil quince al treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, practicado por la Dirección de Auditoría Tres, conteniendo cuatro reparos; de conformidad al Artículo 53 y 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, tal como se menciona a continuación: **REPARO UNO - RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:** INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN LA MATRIZ DEL PLAN POR ÁREA DE GESTIÓN 2015 Y 2016 (MAPAG). **REPARO DOS - RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:** INCUMPLIMIENTO A LAS FUNCIONES, DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS DICTADOS POR LAS AUTORIDADES DE LA ENTIDAD. **REPARO TRES - RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:** FALTA DE ATENCIÓN A LA MORA DE LOS AÑOS 2015 Y 2016. **REPARO CUATRO - RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:** INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POR EL EX DELEGADO DEPARTAMENTAL.

Han intervenido en esta Instancia: El Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS PÉREZ** Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República; y el Licenciado **RAFAEL ANTONIO AQUINO LÓPEZ,** por derecho propio.

LEÍDOS LOS AUTOS, Y;

CONSIDERANDO:

I. Por resolución de **folio 34** a **35 ambos vuelto**, emitida a las ocho horas con quince minutos del día treinta de mayo del año dos mil diecisiete, la Cámara

Tercera de Primera Instancia, ordenó iniciar el Juicio de Cuentas, con base a lo establecido en los Artículos 66 inciso segundo de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Se elaboró Pliego de Reparos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, que corre agregado de **folio 40** a **50 ambos vuelto** emitido a las quince horas con treinta y nueve minutos del día veintinueve de junio del año dos mil diecisiete, ordenándose en el mismo, emplazar al Licenciado **RAFAEL ANTONIO AQUINO LÓPEZ**, Ex Delegado Departamental de La Libertad. Por lo que, a **folio 36** se encuentra la esquela de la entrega de la resolución que dio origen al presente Juicio de Cuentas y a **folio 52** la entrega de del Pliego de Reparos, ambas al Fiscal General de la República, por medio del Licenciado Manuel Francisco Rivas Pérez, Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República. A **folio 51** se encuentra agregada la esquela de emplazamiento efectuado al Licenciado Aquino López.

II. A **folio 37,** corre agregado el escrito suscrito por el Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS PÉREZ**, representante del Señor Fiscal General de la República, juntamente con la Credencial por medio de la cual legítima la personería con que actúa, y la Resolución número 27, agregadas de **folio 38** y **39.** A **folio 54**, corre agregado el escrito suscrito por el Licenciado **RAFAEL ANTONIO AQUINO LÓPEZ,** quién manifestó literalmente lo siguiente: """""Vengo a mostrarme parte en el juicio de cuentas que se ventila en mi contra como resultado de la Auditoría de Gestión realizada a la DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CON SEDE EN SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, correspondiente al período del uno de enero de dos mil quince al treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, practicada por la Dirección de Auditoría Tres de esa Honorable Corte de Cuentas de la República, según notificación recibida en fecha dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete, del Pliego de Reparos No JC-III-015-2017. Al respecto atentamente téngame por parte en el carácter en que comparezco, contestando en sentido negativo el Pliego de Reparos No JC-III-015-2017. Señalo para oír notificaciones en calle José Francisco López, No 21, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, así como el número de telefax veintitrés setenta y dos sesenta y uno quince y el correo electrónico aquinolopez@yahoo.es. En su momento aportaré la prueba documental relacionada a los Reparos que se me

atribuyen....."""""""""". De **folio 39 vuelto** a **40 frente,** esta Cámara resolvió tener por parte a la Fiscalía General de la República, se agregó el escrito y la Credencial que legitima su personería, asimismo se le extiende copia simple del Informe que dio origen al presente Juicio de Cuentas. De **folio 54 vuelto** a **55 frente** se resolvió admitir el escrito suscrito por el Licenciado **RAFAEL ANTONIO AQUINO LÓPEZ** se le tuvo por parte en el carácter en que compareció; se tomó nota del lugar señalado y correo para recibir notificaciones. Además se confirió audiencia al Señor Fiscal General de la República a efecto de emitir su opinión. Por lo que a **folio 56** la notificación a la Representación Fiscal y a **folio 57** se encuentra la notificación al Servidor Actuante de la Resolución antes mencionada.

III. A **folio 58** corre agregado el escrito del Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS PÉREZ,** quien manifiesta que evacúa la audiencia conferida en los términos siguientes: """""""Que he sido notificado de la resolución de las once horas con trece minutos del día dos de octubre del presente año, por medio de la cual, de conformidad al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se concede Audiencia a la Representación Fiscal; opinión que emito en los términos siguientes: Esa Honorable Cámara emitió Pliego de Reparos el día veintinueve de junio del año dos mil diecisiete y en esa misma fecha se emplazó al cuentadante ya relacionado a fin de que hiciera uso de su derecho de defensa. Mediante escrito de fecha veintinueve de septiembre dos mil diecisiete, el señor RAFAEL ANTONIO AQUINO LÓPEZ, contestó el Pliego de reparos en sentido negativo, manifestado únicamente que en su momento aportará la prueba documental relacionada a los reparos que se le atribuyen. Hasta la fecha, no se encuentra en el proceso prueba de descargo alguna, por lo que los reparos contenidos en el respectivo pliego deben mantenerse. En ese sentido es mi opinión que el cuentadante al inicio mencionado sea declarado responsable y condenado al pago de la multa por Responsabilidad Administrativa a favor del Estado de El Salvador. Por lo anteriormente expuesto, a Ustedes señores Jueces OS PIDO: Me admitáis el presente escrito; Tengáis por evacuada la audiencia conferida en los términos ya expuestos y se continúe con el trámite de Ley....."""""""". Por lo que, esta Cámara, en resolución de **folio 58 vuelto** a **59 frente**, se admitió el escrito suscrito por el Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS PÉREZ**, teniéndose por evacuada la audiencia conferida al Fiscal General

de la República, ordenándose dictar la sentencia correspondiente; resolución que fue notificada según consta de **folio 60** a **61.**

ANÁLISIS DE LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO.

REPARO UNO – RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN LA MATRIZ DEL PLAN POR ÁREA DE GESTIÓN 2015 Y 2016 (MAPAG).

FUNDAMENTOS DE HECHO:

La Condición establece que la falta de evidencia del cumplimiento de dieciocho actividades planteadas en la Matriz del Plan por Áreas de Gestión dos mil quince y dos mil dieciséis (MAPAG), las cuales también fueron incluidas en el POA (Plan Operativo Anual), ya que no se pudieron verificar los productos propuestos en la Unidad de Medición, ni tampoco cerciorarse de su seguimiento, según detalle en cuadro a **folio 41 vuelto** a **43 frente.** La deficiencia se originó debido al incumplimiento de la normativa aplicable por parte del Delegado Departamental de La Libertad. Reparo atribuido al Licenciado **RAFAEL ANTONIO AQUINO LÓPEZ**.

ARGUMENTOS DE LAS PARTES:

El Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS PÉREZ**, Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República, es de la opinión, que hasta la fecha, no se encuentra en el proceso prueba de descargo alguna, por lo que el reparo contenido en el respectivo pliego debe mantenerse.

Por su parte, el **Servidor Actuante**, al hacer uso de su derecho de defensa manifestó, que en su momento aportaría la prueba documental relacionada, al reparo que se le atribuye, sin embargo no se ha incorporado documentación en esta Instancia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Del análisis efectuado, de los argumentos presentados por las partes antes relacionadas, papeles de trabajo, así como los elementos que componen el hallazgo que dio origen al presente reparo, ésta Cámara hace las siguientes consideraciones: Condición que establece la falta evidencia del cumplimiento de dieciocho actividades planteadas en la Matriz del Plan por Áreas de Gestión dos mil quince y dos mil dieciséis (MAPAG), las cuales también fueron incluidas en el POA (Plan Operativo Anual), ya que no se pudieron verificar los productos propuestos en la Unidad de Medición, ni tampoco cerciorarse de su seguimiento, según cuadros de **folio 41 vuelto** a **43 frente.** Al respecto el Servidor Actuante al hacer uso de su derecho de defensa, manifestó, que en su momento aportaría la prueba documental relacionada al reparo que se le atribuye, sin embargo a la fecha, no se ha presentado ninguna documentación en esta instancia; por lo que nos remitimos al estudio de los papeles de trabajo, específicamente al archivo corriente de resultados ACR10, ya que de acuerdo al artículo 47 inciso segundo de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, los hallazgos de auditoría deberán relacionarse y documentarse para efectos probatorios; en ese contexto, tuvimos a la vista nota sin referencia de fecha tres de marzo del año dos mil diecisiete, suscrita por la Licenciada Nora Guzmán de Huezo, ex Jefa del Departamento de Planificación y Gestión de Proyectos de la PDDH, en la cual argumenta que las metas establecidas en la Matriz del Plan por Área de Gestión 2015 y 2016 (MAPAG), no fueron cumplidas, de acuerdo a los indicadores de resultados y unidades de medición, por parte del Delegado Departamental de la Libertad; agrega además que en el año dos mil catorce se contrató una consultoría para elaborar el PEI 2015- 2017, de los cuales se dieron talleres de planificación estratégica con el personal de las jefaturas de diferentes dependencias, delegaciones y técnicos; asimismo se dieron los lineamientos para elaborar el POA 2015, incluyendo una guía para la elaboración de matrices de las MAPAG 2015, de lo anterior se llegó a un consenso sobre el documento final, revisado por el Comité Consultivo de Alto Nivel Institucional y aprobado por el Titular; en el año dos mil dieciséis se continuaron con las mismas actividades planteadas para el año anterior, no se realizaron cambios sustanciales, conteniendo las matrices la explicación en cada casilla de como completarlas; la referida nota también establece, que el Departamento de Planificación ha trabajado con asistencia puntual, a cada Procuraduría Adjunta y sus dependencias, las cuales dan el lineamiento de las actividades a ejecutar en el año y con esto se construye

el POA, para las demás dependencias que se relacionan con los servicios que presta la PDDH en Tutela y Promoción y Educación; argumenta además, que el caso de la Delegación de La Libertad, era muy difícil localizar al Delegado, no contestaba los correos, además argumentaba, que se le había perdido la información por un virus al equipo de cómputo, también hizo hincapié, que cuando él solicitó apoyo se le atendió en su oportunidad, asesorándole para el completado de sus matrices, sin embargo, en el caso del seguimiento del primer semestre dos mil quince y dos mil dieciséis, no cumplió con los tiempos determinados y no presentó la información requerida en su momento, enviándola después, por lo que no se pudo incluir en los Informes. También se agrega nota sin referencia, de fecha tres de marzo del año dos mil diecisiete suscrita por el Ex delegado de la Libertad, quien comenta: "Tengo a bien informar lo siguiente: INCUMPLIMIENTO A LAS METAS ESTABLECIDAS EN LA MATRIZ DEL PLAN POR ÁREA DE GESTIÓN 2015 y 2016" anexando cuadro con las actividades en la cual plasma la justificación de los incumplimientos, citando unos ejemplos: esa actividad era responsabilidad de PADH, no se recibieron directrices ni solicitud del responsable directo PADNJ, las capacitaciones le correspondían a la dirección de la Escuela de Derechos Humanos y al Departamento de Educación, no hubo solicitud de los responsables directos, esa actividad es responsabilidad de los jurídicos, entre otras; de lo anterior los Suscritos Jueces concluimos que las actividades señaladas y plasmadas en el MAPAG son responsabilidad exclusiva de la Delegación de La Libertad, como consecuencia, es responsabilidad del Delegado cumplir con los indicadores y unidades de medición establecidos, teniendo como resultado actividades incumplidas al no presentar evidencia o justificación de dichas actividades; aunado a lo anterior, en el Manual de organización y Puestos de la PDDH, romano VI, Descripción de Cargos y Funciones, numeral 98 cargo: Delegado Departamental, apartado Funciones, numeral 4), establece: "Administrar las funciones del área y su equipo de trabajo según las atribuciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Puestos y demás normativa aplicable". Asimismo en el apartado de Elementos de competencia del mismo cargo, establece: "Elaborar y dar seguimiento al Plan Operativo y Matrices de Plan por Área de Gestión (MAPAG), de acuerdo a normas técnicas y objetivos institucionales"; además el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto No. 6, de fecha 5 de marzo de 2015, publicado en el

Diario Oficial No.68, de fecha 17 de abril de 2015, artículo 5, Responsable del Sistema de Control Interno, establece: "La Responsabilidad del diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, le corresponderá al Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, niveles gerenciales y demás jefaturas en el Área de su competencia Institucional. Compete a los demás empleados, realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento"; y de acuerdo al Reglamento de la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, artículo 29 del Reglamento de organización y Funciones, inciso primero, establece: "Los preceptos contenidos en este Capítulo, y los requisitos, atribuciones y funciones del personal mencionado en el artículo 27, serán desarrollados por el Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Por tanto es procedente atribuirle la Responsabilidad Administrativa que se le atribuye al Licenciado Rafael Antonio Aquino López, establecida en el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas, condenándolo al pago de una multa, correspondiente al diez por ciento de su salario en el momento en que sucedieron los hechos, por el incumplimiento de la normativa aplicable, lo cual provocó que la Delegación Departamental de la Libertad, no cumpliera con las metas y objetivos establecidos en la Matriz del Plan por Área de Gestión 2015-2016, y en consecuencia no contribuyó a los logros institucionales establecidos en el POA 2015-2016 y el Plan Estratégico 2015-2017.

REPARO DOS – RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. INCUMPLIMIENTO A LAS FUNCIONES, DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS DICTADOS POR LAS AUTORIDADES DE LA ENTIDAD.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Condición que establece que el Procurador Adjunto para la Defensa de los Derechos Humanos, emitió directrices y lineamientos para que el Delegado Departamental de La Libertad, efectuara el levantamiento de inventario de los expedientes, pero fueron incumplidas las fechas límites de entrega, ya que el inventario de expedientes fue remitido a la Asesora Técnica de Coordinación de Tutela hasta en fecha trece de junio del año dos mil dieciséis y debió ser remitido el quince de enero del año dos mil dieciséis. Según se consigna en pliego de reparos de **folio 44 frente** a **45 vuelto**. La deficiencia se originó debido al incumplimiento

de los lineamientos y directrices emitidas por el Procurador Adjunto para la Defensa de los Derechos Humanos, por parte del Ex Delegado Departamental. Reparo atribuido al Licenciado **RAFAEL ANTONIO AQUINO LÓPEZ**.

ARGUMENTOS DE LAS PARTES:

El Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS PÉREZ**, Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República, es de la opinión, que hasta la fecha, no se encuentra en el proceso prueba de descargo alguna, por lo que el reparo contenido en el respectivo pliego debe mantenerse.

Por su parte, el **Servidor Actuante**, al hacer uso de su derecho de defensa manifestó, que en su momento aportaría la prueba documental relacionada, al reparo que se le atribuye, sin embargo no se ha incorporado documentación en esta Instancia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Del análisis efectuado, de los argumentos presentados por las partes antes relacionadas, papeles de trabajo, así como los elementos que componen el hallazgo que dio origen al presente reparo, ésta Cámara hace las siguientes consideraciones: Condición que establece que el Procurador Adjunto para la Defensa de los Derechos Humanos emitió directrices y lineamientos para que el Delegado Departamental de La Libertad, efectuara el levantamiento de inventario de los expedientes, pero fueron incumplidas las fechas límites de entrega, ya que el inventario fue remitido a la Asesora Técnica de Coordinación de Tutela, hasta en fecha trece de junio del año dos mil dieciséis y debió ser remitido el quince de enero del año dos mil dieciséis. En este reparo también, el Servidor Actuante, al hacer uso de su derecho de defensa, manifestó, que en su momento aportaría la prueba documental relacionada al reparo que se le atribuye, sin embargo a la fecha, no se ha presentado ninguna documentación en esta instancia; por lo que nos remitimos nuevamente al estudio de los papeles de trabajo, específicamente al archivo corriente de resultados ACR10, tuvimos a la vista los Memorándum: **Número**

PADH-893/2015, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil quince, suscrito por el Licenciado Antonio Aguilar Martínez, Procurador Adjunto para la Defensa de los Derechos Humanos; dirigido a los Delegados y Delegadas Departamentales y Locales, en el cual solicita información sobre un inventario, para identificar cuáles son los casos sin resolución, los tipos de violaciones y autoridades denunciadas en cada caso; y que se gestionaría que estudiantes de la carrera de Ciencias Jurídicas en horas sociales apoyarán a cada una de las delegaciones; e indica a la vez que dicho inventario debe ser remitido a más tardar el treinta de noviembre del año dos mil quince. Asimismo se tuvo a la vista el memorándum **Número PADH-990/2015**, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil quince, suscrito por el Licenciado Antonio Aguilar Martínez, Procurador Adjunto para la Defensa de los Derechos Humanos; dirigido a los Delegados y Delegadas Departamentales y Locales, por medio del cual se convoca a una reunión para tratar todo lo relacionado con el levantamiento de inventario de los expedientes físicos a nivel nacional, asimismo recordando la fecha límite de envío del mismo el treinta de noviembre del año dos mil quince. Además se pudo constatar por medio del Memorándum **Número PADH-1314/2015,** de fecha uno de diciembre del año dos mil quince, suscrito por el Licenciado Antonio Aguilar Martínez, Procurador Adjunto para la Defensa de los Derechos Humanos; dirigido a los Delegados y Delegadas Departamentales y Locales, en el cual se extiende el plazo para la presentación del inventario hasta el quince de enero del año dos mil dieciséis. Asimismo tuvimos a la vista nota sin referencia suscrita por el Licenciado Rafael Antonio Aquino López, Ex Delegado Departamental de La Libertad, dirigido a las Licenciadas Maritza Olmedo de Rodas, Jefa del Equipo cinco y Rosa Dinora Rodríguez de Martínez, Auditora del Equipo cinco, ambas de la Corte de Cuentas de la República, de fecha uno de marzo del año dos mil diecisiete, por medio del cual, el Licenciado Aquino López, manifiesta que la demora en la remisión del inventario de expedientes fue en atención a la complejidad, en la identificación y categorización de tres mil setecientos noventa y tres casos, para lo que se contó con el apoyo únicamente de tres estudiantes universitarios en servicio social, con horario limitado; por lo que los plazos otorgados para la rendición del instrumento fueron muy breves, en relación al volumen de información que debía procesarse. De lo anterior los Suscritos Jueces, concluimos que existió incumplimiento en las funciones, directrices y lineamientos dictados por las autoridades de la entidad, es decir el Procurador Adjunto para la Defensa de los Derechos Humanos, ya que en reiterados Memorándum se dictaron lineamientos

para que se cumpliera con el inventario físico de expedientes, sin embargo dichas fechas fueron incumplidas, no obstante el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la PDDH, aprobado mediante Decreto número seis, de fecha cinco de marzo del año dos mil quince, publicado en el Diario Oficial número sesenta y ocho, de fecha diecisiete de abril del año dos mil quince, el cual establece, en el artículo 5, Responsable del Sistema de Control Interno, que la responsabilidad del diseño, implementación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, le corresponde al Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, niveles gerenciales y demás jefaturas en el Área de su competencia Institucional. Compete a los demás empleados, realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento. Además en el Manual de Organización y Puestos, Romano VI, Descripción de Cargos y Funciones, numeral 98, Delegado Departamental, Funciones, numeral 3, establece: Informar periódicamente al/a la Procurador/a el detalle de las resoluciones emitidas y acciones de seguimiento realizadas por la Delegación Departamental a su cargo y todos aquellos informes que requieran, de acuerdo a las directrices institucionales y normativa aplicable. Por lo tanto es procedente atribuirle la responsabilidad administrativa que se le atribuye establecida en el artículo 54 de la ley de la Corte de Cuentas de la República al Licenciado Rafael Antonio Aquino López, Ex Delegado Departamental del La Libertad, imponiéndole una multa del diez por ciento de su salario mensual devengado, al momento en que sucedieron los hechos debido al incumplimiento de los lineamientos y directrices emitidos por el Procurador Adjunto para la Defensa de los Derechos Humanos, por parte del Ex Delegado Departamental, provocando que la institución no contara con la información confiable y oportuna para la toma de decisiones.

REPARO TRES – RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. FALTA DE ATENCIÓN A LA MORA DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Condición que establece que se verificó que en el período examinado se encuentran acumulados ciento sesenta y un expedientes de denuncia interpuesta ante la Delegación La Libertad, a los cuales no les han dado seguimiento según detalle a cuadro a **folio 45 vuelto**. La causa se debe a que el Ex Delegado de La

Libertad no le dio cumplimiento a la normativa aplicable. Reparo atribuido al Licenciado **RAFAEL ANTONIO AQUINO LÓPEZ**.

ARGUMENTOS DE LAS PARTES:

El Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS PÉREZ**, Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República, es de la opinión, que hasta la fecha, no se encuentra en el proceso prueba de descargo alguna, por lo que el reparo contenido en el respectivo pliego debe mantenerse

Por su parte, el **Servidor Actuante**, al hacer uso de su derecho de defensa manifestó, que en su momento aportaría la prueba documental relacionada, al reparo que se le atribuye, sin embargo no se ha incorporado documentación en esta Instancia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Del análisis efectuado, de los argumentos presentados por las partes antes relacionadas, papeles de trabajo, así como los elementos que componen el hallazgo que dio origen al presente reparo, ésta Cámara hace las siguientes consideraciones: Condición que establece que en el período examinado se encuentran acumulados ciento sesenta y un expedientes de denuncia interpuesta ante la Delegación La Libertad, a los cuales no les han dado seguimiento según detalle en cuadro a **folio 45 vuelto.** En este reparo también, el Servidor Actuante, al hacer uso de su derecho de defensa, manifestó, que en su momento aportaría la prueba documental relacionada al reparo que se le atribuye, sin embargo a la fecha, no se ha presentado ninguna documentación en esta instancia; por lo que nos remitimos nuevamente al estudio de los papeles de trabajo, específicamente al archivo corriente de resultados ACR10, en ese sentido, tuvimos a la vista nota sin referencia de fecha uno de marzo del año dos mil diecisiete, suscrita por el Licenciado **RAFAEL ANTONIO AQUINO LÓPEZ**, dirigida a las Licenciadas Maritza Olmedo de Rodas y Rosa Dinora Rodriguez de Martínez, auditoras de la Corte de Cuentas, por medio del cual el Licenciado Aquino López, manifiesta que si bien es cierto no se encuentran finalizados los ciento sesenta y un expedientes de los años dos mil quince y dos mil dieciséis, ochenta y dos de los casos se encuentran con investigación concluida, es decir con acciones de protección a favor de los derechos

de las víctimas, argumenta además que en cuanto al resto de expedientes se encuentran en fase de investigación; asimismo, se encuentra nota sin referencia de fecha veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete suscrita por el Licenciado AQUINO LÓPEZ, en la cual manifiesta que muchos de los expedientes presentan un grado de complejidad, circunstancias especiales y otros motivos razonables que justifican la mora. Tomándose medidas para fortalecer a la Delegación de La Libertad con un jurídico más para la evacuación de la mora. No obstante el **Memorándum Número PADH-0273/2016** de fecha siete de marzo del año dos mil dieciséis, le recuerda la directriz dictada por el señor Procurador Licenciado David Morales, respecto a que todos los casos recibidos entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, deben contar con la respectiva resolución final firmada (según acuerdos y directrices de descentralización de firma) o enviada con proyecto de resolución al despacho, a más tardar el treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis. Por lo tanto el Licenciado AQUINO LÓPEZ, ha inobservado los deberes que le compete en razón de su cargo, tal como lo establece el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, asimismo existe incumplimiento al artículo 61 de la referida Ley, el cual establece que los servidores serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo. Por tanto es pertinente declarar la responsabilidad administrativa que se le atribuye al Licenciado **RAFAEL ANTONIO AQUINO LÓPEZ,** Ex Delegado Departamental del La Libertad, imponiéndole una multa del diez por ciento de su salario mensual devengado, al momento en que sucedieron los hechos debido a que no le dio cumplimiento a la normativa aplicable, provocando que en la actualidad la Delegación de La Libertad presente una mora de expedientes.

REPARO CUATRO – RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POR EL EX DELEGADO DEPARTAMENTAL.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Condición que establece que se determinó que el Ex Delegado Departamental no dio cumplimiento a la ejecución de los Mecanismos para la Protección de los Derechos Humanos, al no realizar los procesos correspondientes en las fases de procuración o investigación y fase de seguimiento, de acuerdo al

contenido de los expedientes en cuadro consignado en **folio 47** a **49 ambos frente**. La causa se debe a la inobservancia de la normativa citada, por parte del Ex Delegado de La Libertad. Reparo atribuido al Licenciado **RAFAEL ANTONIO AQUINO LÓPEZ.**

ARGUMENTOS DE LAS PARTES:

El Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS PÉREZ**, Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República, es de la opinión, que hasta la fecha, no se encuentra en el proceso prueba de descargo alguna, por lo que el reparo contenido en el respectivo pliego debe mantenerse

Por su parte, el **Servidor Actuante**, al hacer uso de su derecho de defensa manifestó, que en su momento aportaría la prueba documental relacionada al reparo que se le atribuye, sin embargo no se ha incorporado documentación en esta Instancia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Del análisis efectuado, de los argumentos presentados por las partes antes relacionadas, papeles de trabajo, así como los elementos que componen el hallazgo que dio origen al presente reparo, ésta Cámara hace las siguientes consideraciones: Condición que establece que el Ex Delegado Departamental no dio cumplimiento a la ejecución de los Mecanismos para la Protección de los Derechos Humanos, al no realizar los procesos correspondientes en la fase de procuración o investigación y fase de seguimiento, de acuerdo al contenido de expedientes consignados en cuadro de **folio 47** a **49 ambos vuelto**, los cuales en su mayoría han quedado tramitados en su fase inicial. Al igual que los reparos anteriores, el Servidor Actuante, al hacer uso de su derecho de defensa, manifestó, que en su momento aportaría la prueba documental relacionada al reparo que se le atribuye, sin embargo, no presentó ninguna documentación en esta instancia; por lo que los Suscritos Jueces nos remitimos al estudio de los papeles de trabajo, específicamente el archivo corriente de resultados ACR10, ya que el auditor relaciona y documenta sus hallazgos en dichos documentos, para efectos probatorios; en ese sentido, tuvimos a la vista nota sin referencia, suscrita por el Licenciado **RAFAEL ANTONIO AQUINO LÓPEZ**, dirigida a las Licenciadas Maritza

Olmedo de Rodas y Rosa Dinora Rodríguez de Martínez, ambas auditoras de la Corte de Cuentas, de fecha tres de marzo del año dos mil diecisiete, en la cual, el Licenciado Aquino López, responde a cada observación que se le hizo en el cuadro antes mencionado. Del análisis efectuado a los hechos reportados por el auditor y la respuesta efectuada por el Licenciado Aquino López, podemos concluir que existió un incumplimiento a las normas jurídicas ya que existen casos en los cuales no se emitieron Resoluciones de la Fase Inicial o solamente se encontró en el expediente proyecto de resoluciones iniciales, como es el caso de los expedientes LL-0001-2015; LL 0003-2015; LL 0005-2016; en otros casos los expedientes solo tiene la denuncia y no existen más diligencias realizadas en el mismo, como es el caso de los expedientes LL 0010-2016, LL 0020-2016; y en otros casos se encuentra la carta para la apertura de investigación con fecha veinte de abril del año dos mil quince, y el Delegado inició investigaciones hasta el diez de octubre del año dos mil dieciséis, como es el caso del expediente LL-0033-2015; en las mismas condiciones se encuentra el expediente LL-0043-2015, que contiene la denuncia en fecha quince de mayo de dos mil quince, iniciándose investigación hasta el veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis. Al revisar las argumentaciones del Licenciado Aquino López, manifiesta, que existe un proyecto de resolución final, que se encuentra en la bandeja del jurídico, por lo tanto es responsabilidad para el jurídico, que es responsabilidad del notificador, entre otros comentarios. No obstante la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, en su artículo 29 establece: "Dentro del término de ocho días, contados a partir de la fecha que se haya presentado la denuncia, el Procurador dictará una resolución, sobre la base de la información o los indicios recabados pronunciándose en cualquiera de las formas siguientes: 1) Archivar el expediente si no existen elementos suficientes, al menos, para presumir violaciones de derechos humanos, sin perjuicio de informar del hecho a las autoridades correspondientes y solicitar su intervención si procede. Si posteriormente hubiese nuevos elementos sobre el caso, se podrá re abrir el expediente; 2) Promover las acciones que estime conveniente, cuando existan razones suficientes para presumir la violación de derechos humanos, y señalar un plazo no mayor de treinta días para concluir la investigación; y 3) Comprobada la violación a los derechos humanos, procederá según se establece en el artículo siguiente", es decir, la normativa es puntal en establecer el término; además el Reglamento de Organización y Funciones, emitido mediante Acuerdo Institucional, número 57, publicado en el Diario Oficial, número 85 de fecha

trece de mayo de dos mil trece, en su artículo 30, numeral primero, establece: "Los Delegados y Delegadas Departamentales y Locales, además de las funciones establecidas en el Reglamento de la Ley, el Reglamento de los Procedimientos del Sistema de Protección de los Derechos Humanos, todos de la Procuraduría y las asignadas por el Procurador o Procuradora, tendrán las siguientes: 1º Velar por la protección de los derechos humanos en el departamento o municipio de su jurisdicción, cumpliendo con los procedimientos establecidos en el Sistema de Protección de los Derechos Humanos"; asimismo el Reglamento para la Aplicación de los Procedimientos del Sistema de Protección de los Derechos Humanos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial número treinta y dos, de fecha dieciséis de febrero de dos mil diez, artículo 4, establece: "Los casos de presuntas violaciones a los Derechos Humanos, a los cuales hace alusión el artículo 11, ordinal 2º, de la Ley de la PDDH, indistintamente se hayan iniciado por denuncia u oficiosamente, serán sometidos a un procedimiento que estará conformado por tres fases: a) Fase Inicial, b) Fase de Investigación o Procuración y c) Fase de Seguimiento. Por lo tanto es pertinente atribuirle la responsabilidad administrativa que se le atribuye, al Licenciado **RAFAEL ANTONIO AQUINO LÓPEZ,** consignada en el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, condenándolo al pago de una multa del diez por ciento de su salario, en el momento en que sucedieron los hechos, ya que existe la responsabilidad administrativa de los funcionarios y empleados del sector público por la inobservancia a las disposiciones legales y reglamentarias en el incumplimiento de sus atribuciones, funciones y deberes por razón de su cargo; asimismo el artículo 61 de la referida Ley, en la cual establece que los servidores serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo, en el presente caso, existió inobservancia a la normativa citada por parte del Ex Delegado de La Libertad, y como consecuencia no se concluyeron los procedimientos establecidos en el Sistema de Protección a los Derechos Humanos, y no se tutelaron de manera efectiva los Derechos Humanos de los Usuarios.

POR TANTO: De acuerdo a los considerandos anteriores y de conformidad con los Artículos **195** de la Constitución de la República de El Salvador: **3, 15, 16, 54, 69** y **107** de la Ley de la Corte de Cuentas de la República: **216, 217** inciso final

y **218** del Código Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: I) REPARO UNO. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. CONDENASE** al señor: **RAFAEL ANTONIO AQUINO LÓPEZ,** a pagar la cantidad de CIENTO SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($170.00), correspondiente al diez por ciento de su salario mensual devengado por el período auditado. **II) REPARO DOS. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. CONDENASE** al señor: **RAFAEL ANTONIO AQUINO LÓPEZ,** a pagar la cantidad de CIENTO SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($170.00), correspondiente al diez por ciento de su salario mensual devengado por el período auditado. **III) REPARO TRES. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. CONDENASE** al señor: **RAFAEL ANTONIO AQUINO LÓPEZ,** a pagar la cantidad de CIENTO SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($170.00), correspondiente al diez por ciento de su salario mensual devengado por el período auditado. **IV) REPARO CUATRO. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. CONDENASE** al señor: **RAFAEL ANTONIO AQUINO LÓPEZ,** a pagar la cantidad de CIENTO SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($170.00), correspondiente al diez por ciento de su salario mensual devengado por el período auditado. Queda pendiente de aprobación la gestión del Servidor Actuante condenado, en relación a su cargo y periodo de actuación mientras no se verifique el cumplimiento de esta sentencia. El presente Juicio de Cuentas se inició en base al Informe de Auditoría de Gestión a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Delegación de La Libertad, por el período comprendido del uno de enero del dos mil quince al treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis. Al ser canceladas las condenas impuestas en concepto de Responsabilidad Administrativa, déseles ingreso al Fondo General de la Nación.

NOTIFÍQUESE.

Ante mí

Secretaria de Actuaciones Interina

JC-III-015-2017
REF. FISCAL: 0018B-DE-UJC-2017-17
CEAB

REF. JC-III-015-2017
REF. FISCAL: 00188-DE-UJC-17-2017-SS

MARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las diez horas con cuarenta y ocho minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

Habiendo transcurrido el término establecido en los Artículos 70 y 71 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que ninguna de las partes hubiese hecho uso del Recurso de Apelación, esta Cámara **RESUELVE**:

Declárese **EJECUTORIADA**, la sentencia pronunciada en el presente Juicio de Cuentas, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, agregada de **folio 61** a **69 ambos vuelto**, instruido en contra del Licenciado **RAFAEL ANTONIO AQUINO LÓPEZ,** con base al Informe de Auditoría de Gestión a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos Delegación de la Libertad, por el período comprendido del uno de enero de dos mil quince al treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis.

NOTIFÍQUESE

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA CÁMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA EL SALVADOR, C.A.

Ante mí

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA CÁMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA SECRETARÍA DE ACTUACIONES EL SALVADOR, C.A.

Secretaria de Actuaciones Interina

1.-

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES

INFORME DE AUDITORÍA DE GESTION A LA PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DELEGACION DE LA LIBERTAD, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DEL 2015 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016

SAN SALVADOR, MAYO DE 2017

PÁGINA

Contenido

RESUMEN EJECUTIVO....3
2. PARRAFO INTRODUCTORIO....4
3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA....4
3.1. Objetivo General....4
3.2. Objetivos Específicos....4
3.3 Alcance de la Auditoría de Gestión....5
4. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS....5
4.1 De la entidad....5
4.2 De la Auditoria....5
5. RESULTADOS DE LA AUDITORIA POR AREA DE GESTION....5
5.1 AREA DE GESTION (Administrativo y Operativo)....6
5.1.1 HALLAZGOS DEL PROYECTO....6
CONCLUSIÓN....21
6. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMA PRIVADAS DE AUDITORIA....21
7. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIORES....21
8. RECOMENDACIONES....21

RESUMEN EJECUTIVO

PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS-DELEGACION DE LA LIBERTAD

INFORME DE AUDITORIA DE GESTION POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DEL 2015 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016

En cumplimiento al Artículo 5, numeral 1 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos concluido el informe de Auditoría de Gestión realizada a la Delegación de La Libertad de la Procuraduría Para La Defensa de los Derechos Humanos, por el período del 1 de enero del 2015 al 31 de octubre del 2016.

El objetivo de la auditoría fue realizar una evaluación constructiva y objetiva al proceso de gestión de la Delegación de La Libertad de la Procuraduría Para La Defensa de los Derechos Humanos, con el fin de generar recomendaciones que permitan a la Institución mejorar su gestión e imagen institucional, competitividad y calidad en los servicios que presta.

A continuación damos a conocer los resultados obtenidos durante el desarrollo de la auditoría, del área siguiente:

AREA DE GESTION
Administrativo y Operativo

1. Incumplimiento a las Metas establecidas en la Matriz del Plan por Área de Gestión 2015 Y 2016 (MAPAG).

2. Incumplimiento a las Funciones, Directrices y Lineamientos dictados por las Autoridades de la Entidad.

3. Falta de atención a la mora de los años 2015 y 2016.

4. Incumplimiento en la Ejecución de los Mecanismos de Protección de los Derechos por el Ex Delegado Departamental.

San Salvador 15 de mayo de 2017

DIOS UNION LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA · DIRECCION DE AUDITORIA TRES · DIRECTOR · El Salvador, C.A.

Dirección de Auditoria Tres

16

2. PARRAFO INTRODUCTORIO

En atención al cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 numeral 1 de la Ley de esta Corte, practicamos Auditoría de Gestión por el período comprendido del 01 de enero del 2015 al 31 de octubre de 2016; a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Delegación de La Libertad, cuyos resultados se expresan en el presente informe.

El examen estuvo fundamentado en un enfoque integral de la Entidad, observando los aspectos más sobresalientes relacionados con la prestación del servicio, el logro de los objetivos institucionales y la gestión de todos sus recursos en el marco de la eficiencia, eficacia y efectividad, estableciendo observaciones y recomendaciones que coadyuven a la solución de las deficiencias encontradas para el fortalecimiento Institucional.

El informe inicia con la presentación del Resumen Ejecutivo que describe los objetivos, alcance de la auditoría y los hallazgos con todos sus atributos, obtenidos en las áreas críticas más relevantes en la actuación de la Delegación de La Libertad, durante el período auditado.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA

3.1. Objetivo General

Realizar una evaluación constructiva y objetiva a la gestión de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos - Delegación de La Libertad, con el fin emitir una conclusión sobre la eficiencia, eficacia y efectividad con que se manejaron los recursos, técnicos, tecnológicos y su talento humano durante el período del 1 de enero del 2015 al 31 de octubre del 2016, examen que se ejecutó de conformidad con las Normas y Políticas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, verificando además, el cumplimiento de leyes, reglamentos y otras disposiciones legales aplicables a la Entidad.

3.2. Objetivos Específicos

3.2.1 Realizar pruebas para determinar si la entidad cumplió en todos los aspectos importantes tales como: Leyes, Reglamentos y otras normas aplicables en el quehacer administrativo y operativo de la Procuraduría Departamental de la Libertad.

3.2.2 Constatar el debido cuidado en la administración de sus recursos, en términos de eficiencia en la utilización de los recursos, durante la ejecución de los procesos y eficacia en el logro de los objetivos y metas propuestos por la Entidad.

3.2.3 Examinar el sistema de información, las medidas de rendimiento y control y los procedimientos; para corregir las deficiencias encontradas.

17

3.2.4 Determinar la existencia de un proceso de planificación estratégica coherente, que permita establecer un adecuado plan de trabajo, que incluya un diagnóstico institucional de sus principales procesos para el establecimiento de objetivos y metas institucionales.

3.2.5 Analizar el nivel de efectividad en el cumplimiento de metas y objetivos de los servicios prestados o en la generación de productos.

3.2.6 Comprobar la existencia de procedimientos y sistemas razonables de información que le permitan a la Delegación de la Libertad, rendir cuenta plena del cumplimiento de su misión.

3.3 Alcance de la Auditoría de Gestión

Evaluar en forma integral la gestión administrativa y operativa, desarrollada por la Delegación de La Libertad en el período de 01 de enero del 2015 al 31 de octubre de 2016; comprobando y reportando los resultados sobre el cumplimiento de sus objetivos y metas, planes de desarrollo institucionales e indicadores establecidos, su sistema de control interno, la conformidad legal sobre el cumplimiento de su función social y de los derechos de los usuarios en la recepción del servicio.

4. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS

4.1 De la entidad

- ✓ Planificación e implementación de acciones orientadas a la reducción progresiva de la mora institucional.

4.2 De la Auditoria

Durante la ejecución de la Auditoria de Gestión, la Delegación de La Libertad aceptó las recomendaciones realizadas por el equipo de auditores, también obtuvimos mayor fluidez en la comunicación con la sede central de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

5. RESULTADOS DE LA AUDITORIA POR AREA DE GESTION

Los resultados están presentados y desarrollados en las observaciones encontradas, determinando las causas y efectos, para establecer las recomendaciones pertinentes.

La gestión realizada por la Delegación de la Libertad, ha desarrollado sus actividades emanadas del quehacer de la Entidad, por lo que reconocemos el esfuerzo realizado para atender a la población demandante en los diferentes niveles que lo integran, en cuanto a la atención prestada por los.

18

5.1 ÁREA DE GESTION (Administrativo y Operativo)

Evaluamos el grado de eficiencia, eficacia y efectividad en el logro de los objetivos previstos por la Entidad, como también el cumpliendo con las normas y disposiciones legales en el desarrollo de sus actividades.

5.1.1 HALLAZGOS DEL PROYECTO

1. INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN LA MATRIZ DEL PLAN POR AREA DE GESTIÓN 2015 Y 2016 (MAPAG)

A través del examen comprobamos la falta de evidencia del cumplimiento de 18 actividades planteadas en la matriz del plan por áreas de gestión 2015 y 2016 - MAPAG, las cuales también fueron incluidas en el POA (Plan Operativo Anual), ya que no pudimos verificar los productos propuestos en la Unidad de Medición, tampoco cerciorarnos de su seguimiento, según detalle:

N°	ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN MAPAG	ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN POA	OBJETIVOS PLANTEADOS	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDICIÓN
2015					
1	DLL27	1.1.19	Mecanismos de asistencia y protección de la PDDH funcionan con procedimientos oportunos, breves y sencillos, con predominio del trato directo con las víctimas y demás personas e instancias	Participación en taller de diseño y elaboración de carta de atención a víctimas.	Informe
2	DLL20	1.1.21		Coordinación interinstitucional con organismos lectores	Informes
3	DLL24	1.1.30		Revisar denuncias contenidas en el buzón	Informe
4	DLL29	1.3.2	Consolidaremos espacios de diálogo, coordinación y cooperación con organizaciones de la sociedad civil, y los grupos que se encuentran en condición de vulnerabilidad	Acompañar acciones reivindicativas a solicitud de PADESC y Unidad Especializada	Informe
5	DLL32	1.4.8	Estableceremos mecanismos para promocionar acciones ante sistemas internacionales de protección y seguimientos de sus recomendaciones, así como nexos de coordinación y cooperación con organismos gubernamentales y no	Apoyar con insumos para elaborar informe alternativo del comité de Derechos del Niño, a solicitud de la Adjunta de la Niñez	Informe

19

N°	ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN MAPAG	ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN POA	OBJETIVOS PLANTEADOS	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDICIÓN
			gubernamentales		
6	DLL38	2.2.1.1	Desarrollar procesos sistemáticos de educación y formación, debidamente fundamentados, en orden a fortalecer las capacidades de las víctimas, de los grupos sociales en condición de mayor vulnerabilidad y del personal de la PDDH y demás instituciones del sector público.	Promover el conocimiento de los derechos humanos en la comunidad educativa	Capacitaciones
7	DLL41	2.2.1.3		Realizar campaña de promoción, capacitación, crecimiento y fortalecimiento de las Unidades Juveniles	Acciones
8	DLL44	2.3.2	Desarrollar procesos sistemáticos de educación y formación debidamente fundamentados en el orden, para fortalecer las capacidades de las víctimas, de los grupos sociales en condición de mayor vulnerabilidad del personal de la PDDH y demás instituciones del sector público.	Promover el mandado del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos	Acciones
9	DLL47	2.3.5		Apoyar en eventos conmemorativos relacionados con la localidad.	Acciones
10	DLL50	2.4.4	Instalación de puestos en funcionamiento de servicios de biblioteca y de apoyo a la investigación en Derechos Humanos, según estándares especializados.	Apoyar a solicitud de la escuela en el contenido de Memoria Histórica	Informe
			2016		
11	DLL26	1.2.20	Ejercitar acciones judiciales y administrativas, y formular las propuestas para reformar la normativa, las medidas de prevención e incidencia en políticas públicas priorizadas, en orden a elevar el nivel de respeto y garantía de los derechos humanos por parte del Estado.	Elaborar con los integrantes de Unidades Juveniles el Plan Anual de Trabajo 2016 y enviar a la Coordinación de Unidades Juveniles	Documento
12	DLL33	1.4.8	Establecer mecanismos para la promoción de acciones ante sistemas	Apoyar con insumos para elaborar informe alternativo del comitê de	Informe

20

N°	ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN MAPAG	ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN POA	OBJETIVOS PLANTEADOS	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDICIÓN
			internacionales de protección y seguimiento de sus recomendaciones, así como nexos de coordinación y cooperación con organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales.	Derechos del Niño a solicitud de la Adjunta de la Niñez.	
13	DLL38	2.2.1.1	Desarrollar procesos sistemáticos de educación y formación, debidamente fundamentados, en orden a fortalecer las capacidades de las víctimas, de los grupos sociales en condición de mayor vulnerabilidad, y del personal de la PDDH y demás instituciones del sector público.	Promover el conocimiento de los derechos humanos en victimas, grupos sociales en condición de mayor vulnerabilidad.	Capacitaciones
14	DLL41	2.2.1.2		Elaborar programa de capacitación en derechos humanos para funcionarios de la localidad	Documento
15	DLL44	2.2.1.8		Coordinar capacitación en derechos humanos para integrantes de Unidades Juveniles	Capacitaciones
16	DLL47	2.3.3	Desarrollar procesos de difusión y sensibilización sobre el cumplimiento de los principios, normas y estándares de los derechos humanos y los mecanismos de protección existentes, que permitan realizar una efectiva promoción con grupos sociales que acompañan la PDDH y ciudadanía en general.	Previo requerimiento de EDDH/DPC, promover a nivel departamental el concurso nacional de cultura y derechos humanos	Acciones
17	DLL50	2.3.6		Apoyar en la distribución de materiales de difusión y sensibilización	Acciones
18	DLL54	2.4.5	Instalación y puesta en funcionamiento servicio de biblioteca y de apoyo a la investigación en Derechos Humanos, según estándares especializados.	Apoyar a solicitud de la escuela en difusión del boletín informativo	Informe

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en su art. 61 Responsabilidad por acción u omisión, establece: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo".

21

El Reglamento de la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, en su Art. 29 Reglamento de Organización y Funciones, en su inciso primero, establece: "Los preceptos contenidos en este Capítulo, y los requisitos, atribuciones y funciones del personal mencionado en el artículo 27, serán desarrollados por el Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos".

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto No. 06, de fecha 05 de marzo de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 68 de fecha 17 de abril de 2015, en su Art. 5 Responsable del Sistema de Control Interno, establece: "La responsabilidad del diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, le corresponderá al Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, niveles gerenciales y demás jefaturas en el Área de su competencia Institucional. Compete a los demás empleados, realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento."

El Manual de Organización y Puestos de la PDDH, en Romano VI Descripción de Cargos y Funciones, numeral 98, cargo: Delegado/a Departamental, apartado Funciones, numeral 4), establece: "Administrar las funciones del área y su equipo de trabajo según las atribuciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Puestos y demás normativa aplicable."
Así mismo, en el apartado Elementos de competencia, del mismo cargo, establece: "Elaborar y dar seguimiento al Plan Operativo y Matrices de Plan por Áreas de Gestión (MAPAG), de acuerdo a normas técnicas y objetivos institucionales".

La causa se debe al incumplimiento de la normativa aplicable por parte del Ex Delegado Departamental de La Libertad.

Lo anterior provocó que la Delegación Departamental de La Libertad, no cumpliera con las metas y objetivos establecidos en los MAPAG 2015-2016, en consecuencia no contribuyó con los logros institucionales establecidos en el POA 2015-2016 y el Plan Estratégico 2015-2017.

Comentarios de la Administración

En nota sin ref. de fecha 24 de abril del 2017, el Ex Delegado de La Libertad nos comenta "Tengo a bien informar lo siguiente: INCUMPLIMIENTO A LAS METAS ESTABLECIDAS EN LA MATRIZ DEL PLAN POR AREA DE GESTION 2015 Y 2016"

AÑO 2015

1	DLL27	El proceso de elaboración de la carta de atención a víctimas era responsabilidad de otra dependencia según el POA, ver anexo. La participación del Delegado dependía del requerimiento del responsable. No hubo convocatoria.
2	DLL20	La Coordinación interinstitucional con organismos lectores se realizó porque se verificó el proceso electoral y los informes se hicieron oportunamente.
3	DLL24	No se implementó la actividad de los buzones por falta de presupuesto, no se

		recibieron los buzones.
4	DLL29	No se recibió solicitud de PADESC y Unidad especializada para el acompañamiento de actividades y acciones reinvindicativas del sector. Por ende no hay informe.
5	DLL32	No se recibieron solicitudes para apoyar en la elaboración del informe alternativo del Comité del Derecho del Niño. Por lo tanto no hay informe.
6	DLL38	En fecha 5 de enero 2017 el licenciado Gustavo Adolfo Rivas hizo entrega del informe consolidado de esta actividad al grupo auditor, del cual se anexa copia.
7	DLL41	En fecha 5 de enero el 2017 licenciado Gustavo Adolfo Rivas hizo entrega del informe consolidado de esta actividad al grupo auditor, del cual se anexa copia.
8	DLL44	En fecha 5 de enero el 2017 licenciado Gustavo Adolfo Rivas hizo entrega del informe consolidado de esta actividad al grupo auditor, del cual se anexa copia.
9	DLL47	En fecha 5 de enero el 2017 licenciado Gustavo Adolfo Rivas hizo entrega del informe consolidado de esta actividad.
10	DLL50	No se recibió solicitud de apoyo en el contenido de la Memoria Histórica por parte de los responsables.

AÑO 2016

11	DLL26	Se presenta documento plan de trabajo de Unidades Juveniles 2016
12	DLL33	No se recibieron solicitudes para apoyar en la elaboración del informe alternativo del Comité del Derecho del Niño. Por lo tanto no hay informe.
13	DLL38	Se anexa copia de informe de actividades realizadas del 2016 del cual hizo entrega el licenciado Gustavo Adolfo Rivas al grupo auditor.
14	DLL41	Se anexa copia de actividades realizadas del 2016 del cual hizo entrega el licenciado Gustavo Adolfo Rivas al grupo auditor
15	DLL44	Se anexa copia de actividades del 2016 del cual hizo entrega el licenciado Gustavo Adolfo Rivas al grupo auditor.
16	DLL47	No hubo requerimiento por parte de los responsables para realizar esta acción debido a que no se tuvieron fondos.
17	DLL50	Se distribuyen en las ferias y eventos públicos los cuales se exponen en una mesa y están y las personas los adquieren.
18	DLL54	Se distribuyen en las ferias y eventos públicos los cuales se exponen en una mesa y están y las personas los adquieren y en la sede de la Delegación. Por lo que su distribución no queda registrada documentalmente.

Comentarios del auditor

Después de analizar los comentarios proporcionados por la Administración, la observación se mantiene, ya que realizamos comparación con la evidencia que sustenta la observación (proporcionada el Departamento de Planificación y Gestión de Proyectos) y la evidencia que presenta el Ex – Delegado Departamental, comprobando que difiere con la que posee el Departamento de Planificación y Gestión de Proyectos.

2. INCUMPLIMIENTO A LAS FUNCIONES, DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS DICTADOS POR LAS AUTORIDADES DE LA ENTIDAD

Comprobamos que el Procurador Adjunto para la Defensa de los Derechos Humanos emitió directrices y lineamientos para que el Delegado Departamental de La Libertad, efectuara el levantamiento de inventario de los expedientes, pero fueron incumplidas las fechas límites de entrega, ya que el inventario de expedientes fue remitido a la Asesora Técnica de Coordinación de Tutela hasta en fecha 13 de junio del 2016 y debió ser remitido el 15 de enero del 2016.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en su Art. 61 Responsabilidad por acción u omisión, establece: "Los servidores serán responsables no sólo

por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo".

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto No. 06, de fecha 05 de marzo de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 68 de fecha 17 de abril de 2015, en su Art. 5 Responsable del Sistema de Control Interno, establece: "La responsabilidad del diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, le corresponderá al Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, niveles gerenciales y demás jefaturas en el Área de su competencia Institucional. Compete a los demás empleados, realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento."

El mismo Manual de Organización y Puestos, en Romano VI Descripción de Cargos y Funciones, numeral 98. Delegado/a Departamental, apartado Funciones, Numerales 3. y 4., establece: "3. Informar periódicamente al/a la Procurador/a el detalle de las resoluciones emitidas y acciones de seguimiento realizadas por la Delegación Departamental a su cargo y todos aquellos informes que requieran, de acuerdo a las directrices institucionales y normativa aplicable".

El Memorando N° PADH-893/2015 de fecha 28 de agosto del 2015, emitido por el Procurador Adjunto para los Delegados y Delegadas Departamentales y Locales, para tratar como asunto: solicitando información.
Comenta en párrafo primero que: "Por este medio, les informo que se están trabajando estrategias para resolver el tema de la mora institucional desde la creación de esta institución, para lo cual se requiere contar con un inventario a nivel nacional a efecto de identificar casos sin resolución, tipos de violaciones y autoridades denunciadas en cada caso, según cuadro anexo a este memorando"
Y en el último párrafo instruye que: "El inventario respectivo deberá ser enviado a más tardar el 30 de noviembre del 2015 en formato físico y electrónico a esta Procuraduría Adjunta y a la Coordinación de Tutela a los correos electrónicos padh@pddh.gob.sv y manuelzavaleta@pddh.gob.sv"

Memorando N° PADH-990/2015 de fecha 22 de septiembre del 2015, emitido por el Procurador Adjunto para los Delegados y Delegadas Departamentales y Locales, y tratar como asunto: convocatoria a reunión. Comenta en el párrafo tres lo siguiente: "Como se instruyó en el memorando N° PADH 893 de fecha 28 de agosto de 2015, el inventario respectivo debería iniciarse a más tardar el día uno de octubre del presente año, y ser enviado a más tardar el 30 de noviembre de 2015 en formato físico y electrónico a esta Procuraduría Adjunta y a la Coordinación de Tutela a los correos electrónicos padh@pddh.gob.sv y manuelzavaleta@pddh.gob.sv para lo cual se proporcionó un formulario en formato de Excel.

Memorando N° PADH-1089/2015 de fecha 08 de octubre del 2015, emitido por el Procurador Adjunto para los Delegados y Delegadas Departamentales y

24

Locales, y tratar como asunto: directrices adicionales sobre inventario de expedientes.

Memorando N° PADH-1314/2015 de fecha 01 de diciembre del 2015, emitido por el Procurador Adjunto para los Delegados y Delegadas Departamentales y Locales, con copia al Coordinador de Tutela y Asesora Técnica de la Coordinación de Tutela y tratar como asunto: prórroga para finalización del inventario. Comenta en el párrafo dos lo siguiente: "En este contexto, se nos ha informado que en la mayoría de las Delegaciones los avances en este proceso son bastante significativos. Por tanto, teniendo en cuenta el esfuerzo realizado y considerando, además, que el número de años a reportar varía entre las distintas Delegaciones y que no todas han podido obtener apoyo de estudiantes de servicio social, se extiende el plazo para la presentación del mismo hasta el 15 de enero de 2016. Párrafo tres: Sin embargo, les solicitamos en estos días dar prioridad máxima a la finalización del inventario correspondiente al año 2015. A las Delegaciones que ya han finalizado el inventario de este año les solicitamos enviarlo lo más pronto posible al correo padh@pddh.gob.sv. Mientras que a las que todavía no han terminado 2015, les agradecemos concentren sus esfuerzos estos días para presentarlo a más tardar el jueves 3 de diciembre, a través de la cuenta de correo antes referida. No olvidar que deben enviar junto con el inventario de 2015, el cuadro consolidado para ese año, según los formatos que se les enviaron previamente".

La causa se debe al incumplimiento de los lineamientos y directrices emitidos por el Procurador Adjunto Para la Defensa de Los derechos Humanos, por parte del Ex Delegado Departamental.

Lo anterior, provocó que la institución no contara con la información confiable y oportuna para la toma de decisiones.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 24 de abril del 2017, el Ex – Delegado Departamental de la Libertad Expone: Se coordinó con la licenciada Zuleyma Jocabed Góchez, asistente del coordinador de Tutela, a efectos de coordinar la elaboración del inventario y justificar la demora por la entrega de la información del que se adjuntan copias de la comunicación por correo electrónico.

Además hubo comunicación telefónica permanente para realizar esta actividad.

Comentarios del auditor

Después de analizar los comentarios proporcionados por la Administración, la observación se mantiene, debido a que el Ex Delegado Departamental, adjunta copias de la comunicación por correo electrónico con la Dirección de Tutela a efecto de coordinar la elaboración del inventario y justificar la demora de la entrega de la información con fecha 06 de octubre de 2015, sin embargo posterior a ello no tenemos ninguna comunicación que justifique la demora.

25

3. FALTA DE ATENCIÓN A LA MORA DE LOS AÑO 2015 Y 2016

Verificamos que en período examinado se encuentran acumulados 161 expedientes de denuncia interpuesta ante la Delegación La Libertad, a los cuales no les han dado seguimiento, según detalle:

Años	Cantidad de Expedientes recibidos
Año 2015	80
Año 2016	81
Total	161

Ley de la Corte de Cuentas de la República, en su Art. 61 Responsabilidad por acción u omisión, establece: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo".

Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, capitulo III atribuciones del procurador, Art. 11 establece: "Son atribuciones del Procurador: numeral 2º) Investigar, de oficio o por denuncia que hubiere recibido, casos de violaciones a los Derechos Humanos".

Capítulo VI de los procedimientos, Art. 24, establece: "Toda persona puede interponer denuncias sobre presuntas violaciones a los derechos humanos. Las denuncias serán presentadas en la Secretaria General de la Procuraduría o en las oficinas de las delegaciones departamentales o locales. También podrán ser recibidas por funcionarios, delegados del Procurador u otro personal designado para tal fin".

Reglamento para la Aplicación de los Procedimientos del Sistema de Protección de los Derechos Humanos de la Procuraduría para la Defensa título I mecanismos de protección, capítulo I tramitación de casos de presuntas violaciones a derechos humanos, Art. 4 Tramitación de casos, establece: "Los casos de presuntas violaciones a los derechos humanos, a los cuales hace alusión el artículo 11, ordinal 2° de la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, en adelante Ley de la Procuraduría, indistintamente se hayan iniciado por denuncia u oficiosamente, serán sometidos a un procedimiento que estará conformado por tres fases: a) Fase inicial; b) Fase de investigación o procuración; c) Fase de seguimiento".

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto No. 06, de fecha 05 de marzo de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 68 de fecha 17 de abril de 2015, en su en su Art. 3 Objetivos Del Control Interno, establece: "El Sistema de Control Interno tiene como finalidad coadyuvar con la Institución en cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones; b) Obtener confiabilidad y oportunidad de la información y c) Cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

26

Además, Art. 5 establece lo siguiente: "Responsable del Sistema de Control Interno, establece: "La responsabilidad del diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, le corresponderá al Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, niveles gerenciales y demás jefaturas en el Área de su competencia Institucional. Compete a los demás empleados, realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento."

Manual de Organización y Puestos de la PDDH, Romano VI Descripción de Cargos y Funciones, numeral 15. Delegaciones Departamentales, numeral 98) Delegado/a Departamental, Funciones 1) establece: Generar acciones de protección y promoción de los Derechos Humanos en los municipios del Departamento bajo su cargo de acuerdo a las directrices del Procurador/a o del Procurador/a Adjunto/a, la Ley y el Reglamento para la Aplicación de los Procedimientos del Sistema de Protección de los Derechos Humanos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y Normativa aplicable. Unidades de competencia 1: Generar acciones de protección recibiendo denuncias, brindando asistencia, orientación entre otras, por casos de presuntas violaciones a derechos humanos recibidas en el departamento, de acuerdo a la normativa aplicable y directrices institucionales.
Elementos de Competencia:

- Iniciar investigaciones de manera de oficio sobre presuntas violaciones a Derechos Humanos de las que se tenga conocimiento, conforme al marco legal vigente.
- Llevar el registro de las acciones de protección que se realizan en la Delegación, alimentando el correspondiente sistema informático para tales efectos, de conformidad a los procedimientos y directrices institucionales.
- Elaborar y emitir el pronunciamiento correspondiente a los casos de denuncias por violaciones a derechos humanos aperturados en la Delegación, notificarlos y al dar seguimiento a las recomendaciones emitidas.

Memorando N° PADH-0273/2016 de fecha 07 de marzo del 2016, para tratar asunto: recordatorio sobre finalización de casos recibidos en 2015. En donde manifiesta: "Por este medio tengo a bien recordarles las directriz y dictada por el señor Procurador, David Morales, el año pasado, y transmitida a ustedes en distintas reuniones, respecto a que todos los casos recibidos entre el 1 de enero 2015 el 31 de diciembre de 2015 deben contar con la respectiva resolución final firmada (según acuerdos y directrices de descentralización de firma) o enviada con proyecto de resolución al Despacho, a más tardar el 31 de marzo de 2016. Cabe aclarar, tal y como se ha hecho en ocasiones anteriores, que indiscutiblemente pueden existir casos iniciados en el periodo referido, que ya sea por su nivel de complejidad, por circunstancias especiales o por cualquier otro motivo razonable, para esa fecha todavía no cuenten con una resolución final. Por tanto, para esos casos no es aplicable la directriz anterior, pero deberán informar sobre tal circunstancia cuando les sea requerido por esta Procuraduría Adjunta. No obstante, siempre debe tratarse de casos que se hayan mantenido activos".

La causa se debe a que el Ex Delegado de La Libertad no le dio cumplimiento a la normativa aplicable.

Lo anterior, provoca que en la actualidad la Delegación de La Libertad presente una mora de expedientes.

Comentarios de la administración:
En nota sin ref. de fecha 24 de abril del 2017, el Ex Delegado de La Libertad nos comenta: " Se presenta el informe del Reporte de Expedientes 2015-2016 que muestra el estado de los expedientes y sus plazos para resolución.

Muchos de ellos presentan un grado de complejidad otros circunstancias especiales y otros motivos razonables que justifican la mora. Y que se han tomado medidas para fortalecer a la Delegación de La Libertad con un jurídico más para la evacuación de la mora."

Comentarios del auditor
Después de analizar los comentarios por la Administración, la observación se mantiene, ya que el Ex Delegado de La Libertad, argumenta que muchos de los Expedientes 2015-2016 presentan un grado de complejidad, circunstancias especiales y motivos razonables que justifican la mora. Y que se han tomado medidas para fortalecer a la Delegación de La Libertad con un jurídico más para la evacuación de la mora, pero este no presenta el Reporte de Expedientes 2015-2016 al que hace referencia en su comentario.

4. INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POR EL EX DELEGADO DEPARTAMENTAL.

Comprobamos que el Ex Delegado Departamental no dio cumplimiento a la ejecución de los Mecanismos para la Protección de los Derechos Humanos, al no realizar los procesos correspondientes en las fases de procuración o investigación y fase de seguimiento, de acuerdo al contenido de los siguientes expedientes, los cuales en su mayoría han quedado tramitados apenas en su fase inicial:

No.	Expediente	Departamento	COMENTARIOS U OBSERVACIONES
1	LL-0001-2015 LL 16-1-2015 14:0:3	Delegación: La Libertad En proceso de: Procuración 31/05/2016 13:23	No emitieron Resolución de la Fase Inicial. Solamente en fecha 31 de mayo fue remitida solicitud al jefe de la PNC de la Delegación La Libertad Sur del Puerto de la Libertad; sin embargo el expediente no cuenta con ninguna otra diligencia relacionada con el caso.
2	LL-0003-2015 LL 22-1-2015 11:41:37	Delegación: La Libertad En proceso de: Procuración 09/02/2015 15:35	No emitieron Resolución de la Fase Inicial. Solamente en fecha 9 de febrero, se envió solicitud de investigación al Jefe de la PNC de la Delegación Norte de Lourdes Colón, con copia a la Inspectoría General de Seguridad Pública y a la PNC de Tepecoyo, el expediente no cuenta con ninguna otra diligencia relacionada con el caso.
3	LL-0005-2016 LL 11-1-2016 15:49:55	Delegación: La Libertad En proceso de: Procuración	Solamente se recibió la denuncia por parte del Jurídico 02, dejando nota en expediente de haber remitido el proyecto de resolución inicial vía SIIG al Delegado Departamental; sin embargo no fue realizada por parte del Delegado ninguna diligencia de investigación, ni asignación a ningún jurídico para que éste las realizara.

28

No.	Expediente	Departamento	COMENTARIOS U OBSERVACIONES
		16/11/2016 09:31	
4	LL-0008-2015 LL 2-2-2015 8:42:3	Delegación: La Libertad En proceso de: Procuración 01/07/2015 15:50	En el expediente a partir de la fecha 29/07/2004, que fue recibido por la Delegación, únicamente se encuentra archivados según consta en expediente un oficio que fue enviado al Delegado en fecha 2/02/2015, No.009/2015 e impreso en con fecha 01 de julio de 2015 el cual fue entregado a su destinatario hasta en fecha 17/07/2015, se solicitó el Director del Hospital San Rafael el Expediente de unos de los casos que dicho expediente incluye (este incluye cuatro casos de negligencia médica por Mala praxis); y el oficio de respuesta por parte del Director del Hospital; sin embargo aunque se hace referencia a otros oficios remitidos por el Ex Delegado a Director referido, éstos no se encuentran en el expediente, tampoco se encontraron los documentos que el Director entrega al Delegado, conforme lo dice el oficio de respuesta ya citado.
5	LL-0010-2016 LL 26-1-2016 9:54:31	Delegación: En proceso de: Procuración	Expediente solo contiene Denuncia, de fecha 26 de enero de 2016 y entrevistas realizadas a 3 testigos que se presentaron a la Delegación; sin embargo no existen más diligencias realizadas al respecto.
6	LL-0013-2015 LL 4-2-2015 10:27:6	Delegación: La Libertad En proceso de: Procuración 10/02/2015 12:46	Expediente solo contiene Denuncia, de fecha 4 de febrero de 2015 y Comunicación de la novedad al Alcalde Municipal de Santa Tecla en fecha 24 de febrero de 2015; sin embargo no existe más diligencias realizadas al respecto. Aparte de esa diligencia no hay ninguna otra evidencia de otras diligencias realizadas
7	LL-0020-2016 LL 7-3-2016 16:8:42	Delegación: La Libertad En proceso de: Procuración 16/11/2016 09:31	Expediente solo tiene hoja de denuncia y otras declaraciones de los denunciantes, así como un listado de nombre y firmas. No hay proyecto de Resolución.
8	LL-0023-2015 LL 16-3-2015 11:7:5	Delegación: La Libertad En proceso de: Procuración 14/04/2015 11:01	No emitieron Resolución de la Fase Inicial. Solamente en fecha 14 de abril de 2015 fue remitida solicitud al jefe de la PNC de la Delegación La Libertad Sur del Puerto de la Libertad, con copia a la Inspectoría Gral. de Seguridad Pública; sin embargo el expediente no cuenta con ninguna otra diligencia relacionada con el caso. No hay Proyecto de Resolución.
9	LL-0025-2016 LL 29-3-2016 18:47:22	..... En proceso de: Procuración 01/08/2016 15:42	Solamente se encontró en expediente la resolución inicial, y notificaciones de dicha resolución, así como, una solicitud de investigación al Jefe de la PNC de la Delegación de La Libertad Centro de Santa Tecla. El resto de documentos son declaraciones de los posibles responsables de la violación de los Derechos Tutelados.
10	LL-0028-2015 LL 9-4-2015 13:12:34	Delegación: La Libertad En proceso de: Procuración 15/03/2016 20:45	El contenido del Archivo incluye oficios de investigación realizados; sin embargo no incluye pronunciamientos por parte del Delegado en torno a las investigaciones realizadas, no incluye notificaciones y a pesar que Fiscalía dice que el caso se encuentra en sobreseimiento definitivo por fallecer el victimario, la Delegación no se pronunció al respecto.
11	LL-0033-2015 LL 22-4-2015 13:20:18	Delegación: La Libertad En proceso de: Procuración 10/10/2016 16:59	Carta para Apertura de Investigación, recibida en la Delegación el día 20/04/2015. Delegado inició investigaciones mediante oficio No. LL-104-16 (eb) hasta en fecha 10 de octubre de 2016; sin embargo el delegado hizo referencia a un caso con REF. 154-12-14, el cual nada tiene que ver con el caso referido en la carta escrita remitida por la jueza segunda de menores (REF. 154-12-04) al haber recibido respuesta de la Fiscalía que el caso al que él hizo referencia se encuentra fenecido, no se realizó diligencia adicional alguna, dejando desprotegidos los derechos vulnerados. No ha habido ningún pronunciamiento ni resolución al respecto por parte del Ex-Delegado.
12	LL-0035-2016 LL 20-5-2016 10:14:48	Delegación: La Libertad En proceso de: Procuración 16/11/2016 09:31	El Expediente solamente contiene hoja de denuncia. No se encontró evidencia de haber emitido proyecto de resolución inicial ni que se realizó ninguna diligencia de investigación respecto al caso.

No.	Expediente	Departamento	COMENTARIOS U OBSERVACIONES
13	LL-0038-2015 LL 7-5-2015 12:47:9	Delegación: La Libertad En proceso de: Procuración 20/10/2016 16:31	El Expediente contiene denuncia recibida en mayo/2015; sin embargo se emitió oficio LL-114-16 (eb) hasta en fecha 20/10/2016 y entregada en el despacho del Alcalde el 18/11/2015. Expediente no incluye notificaciones de ninguna índole.
14	LL-0040-2016 LL 30-5-2016 16:35:39	Delegación: La Libertad En proceso de: Procuración 16/11/2016 09:31	El Expediente cuenta con Denuncia de fecha 30 de mayo de 2016; en fecha 01 de junio de 2016 se dio resolución de Admisión de la Demanda, posteriormente el 6 de junio del mismo año se presentó diligencia de investigación, en la cual se presentó informe del Jurídico detallando que entrevistó a las víctimas y los resultados de dichas entrevistas; Sin embargo se emitió resolución sobre los trámites a seguir pero con fecha incongruente de 12/01/2016, fecha anterior a cuando ocurrieron los hechos denunciados. No dejando constancia de otro tipo de investigación realizada ni de las notificaciones pertinentes.
15	LL-0043-2015 LL 15-5-2015 11:39:27	Delegación: La Libertad En proceso de: Procuración 25/10/2016 09:13	El Expediente cuenta con Denuncia de fecha 15 de mayo de 2015; sin embargo se inició investigación mediante oficio LL-118-2016 de fecha 24/10/2016 remitido a subcomisionado de la Delegación Sur de la PNC del Puerto de la Libertad el 14/12/2016 y copia del mismo a la Inspectoría Gral. de Seguridad el 22/11/2016. no contando con ninguna otra diligencia de investigación sobre el caso
16	LL-0045-2016 LL 15-6-2016 16:55:44	Delegación: La Libertad En proceso de: Procuración 20/07/2016 13.25	El Expediente no cuenta con Diligencias de investigación para esclarecer los hechos, se identificó resolución inicial emitida con fecha 20/16/2016; sin embargo fue notificada hasta en el mes de octubre de 2016 a la Delegación de la PNC y a la Fiscalía General de la República.
17	LL-0048-2015 LL 27-5-2015 12:52:13	Delegación: La Libertad En proceso de: Procuración 25/05/2016 11:49	El Expediente consta de Denuncia, y oficio No. LL-063-15 (av), de fecha 5/06/2015; mediante el cual se solicita explicaciones sobre la denuncia al posible agresor, el cual responde negando los hechos en fecha 16/06/2015; con lo cual el Delegado resuelve hasta en fecha 12/05/2016 no admitir la Denuncia; sin haber realizado otro tipo de diligencias de investigación con el fin de comprobar los hechos o desvirtuarlos. No existen en archivo ningún tipo de notificaciones
18	LL-0050-2016 LL 6-7-2016 12:22:37	Delegación: La Libertad En proceso de: Procuración 16/11/2016 09:31	El Expediente contiene únicamente denuncia de la cual el Delegado no ha realizado ningún tipo de investigación, ni pronunciamiento al respecto; así mismo se encuentran oficios de solicitud de acompañamiento al desalojo de la Denunciante y oficio mediante el cual la esta procuraduría expone no poder asistir. No existe ninguna diligencia relacionada con la denuncia para esclarecer los hechos.
19	LL-0053-2015 LL 15-6-2015 10:34:53	Delegación: La Libertad En proceso de: Procuración 15/03/2016 19:21	El Expediente contiene denuncia de fecha 15/06/2015, de la cual se remitió oficio No. LL-039/16 (ero) de fecha 15/03/2016 para aclaración de hechos y entregado a la Inspectoría y a la PNC Delegación de la Libertad Centro Sur hasta en fecha 29/03/2016. Consta además respuesta de la Delegación de la PNC en la cual niegan los hechos. No evidencia ninguna otra diligencia de investigación, sobre el caso ni tampoco existe en el expediente pronunciamiento alguno por parte del Ex- Delegado Departamental. No existen notificaciones de ninguna índole.
20	LL-0055-2016 LL 26-7-2016 12:55:26	Delegación: La Libertad En proceso de: Procuración 29/08/2016 11:58	El Expediente cuenta con denuncia de fecha 26/07/2016, de la cual no hubo pronunciamiento oportuno por parte de la Delegación; es así que hasta el 5/09/2016 se emitió Oficio de investigación dirigido a Alcaldesa de Nuevo Cuscatlán, quien es su respuesta niega los hechos. Adicional a ello no existe ningún otro pronunciamiento, diligencia o investigación realizada por parte de la Delegación.
21	LL-0058-2015 LL 9-7-2015 10:3:48	Archivo	El Expediente contiene denuncia de fecha 9 de julio de 2015, no existiendo ningún pronunciamiento por parte de la Delegación sino hasta el día 07/09/2015 que emitió Resolución de Admisión de la Denuncia, siendo notificada en la Inspectoría General de Seguridad Pública en fecha 25/09/2015 y a la PNC el 01/10/2015; se verificó oficio de respuesta de la PNC negando los hechos; sin embargo no hemos identificado en expediente ninguna otra diligencia de investigación ni pronunciamiento adicional por parte del Ex Delegado.
22	LL-0060-2016	Delegación: La Libertad	Identificamos en el expediente la Denuncia de fecha 03/08/2015 y la resolución de admisión de la misma en fecha 7/08/2015, así como las notificaciones a

No.	Expediente	Departamento	COMENTARIOS U OBSERVACIONES
	LL 9-8-2016 15:37:46	En proceso de: Procuración 09/08/2016 15:53	Inspectoría Gral. de Seguridad Pública En fecha 29/09/2015, y a la PNC en fecha 07/10/2015 Identificamos respuesta de la PNC negando los hechos en fecha 8/10/2015 con documentación anexa a dicha respuesta. Adicional a dichos escritos no existe ninguna otra diligencia realizada o pronunciamiento por parte de la Delegación.
23	LL-0063-2015 LL 11-8-2015 8:57:46	Delegación: La Libertad En proceso de: Procuración 04/09/2015 17:09	El Expediente identifica Denuncia de fecha 11/08/2015, resolución de admisión de la denuncia, y notificaciones de la misma a Inspectoría el 25/09/2015 y a PNC el 14/10/2015. Posteriormente identificamos respuesta de la Delegación de la PNC, en fecha 21/10/2015, mediante el cual remite Libro de Novedades y otra documentación. No identificamos ninguna otra diligencia o pronunciamiento por parte de la Delegación.
24	LL-0065-2016 LL 25-8-2016 16:7:12	Delegación: La Libertad En proceso de: Procuración 16/11/2016 09:31	El Expediente contiene denuncia presentada en fecha 25/08/2016, agregando solicitud de "reconocimiento médico forense" y resultado de dicha evaluación; no habiendo encontrado ninguna otra diligencia de investigación o pronunciamiento por parte de la Delegación.
25	LL-0068-2015 LL 1-9-2015 11:20:51	Delegación: La Libertad En proceso de: Procuración 17/09/2015 18:53	El Expediente contiene denuncia de fecha 1/09/2015, diligencia de verificación de fecha 31/08/2015 y Resolución de Admisión de la Denuncia del 8/09/2015, notificación de resolución de fecha 27/10/2015 a la Inspectoría y 9/11/2015 a la Fiscalía; 10/11/2015 a la PNC, el 01/02/2016 a la víctima y a la PNC de Quezaltepeque. No se encuentra ninguna otra investigación o pronunciamiento sobre el caso.
26	LL-0070-2016 LL 27-9-2016 12:6:9	Delegación: La Libertad En proceso de: Procuración 16/11/2016 09:31	El Expediente contiene denuncia del SIIG sin hora ni fecha, así mismo declaración del denunciante de fecha 12/09/2016 agregando constancias hospitalarias; Sin embargo de parte de la Delegación no se encontró ninguna diligencia y/o pronunciamiento sobre el caso.
27	LL-0073-2015 LL 9-9-2015 20:1:17	Delegación: La Libertad En proceso de: Procuración 18/09/2015 16:35	El Expediente solamente contiene denuncia de fecha 09/09/2015, declaración firmada por el denunciante, Resolución de Admisión de fecha 14/09/2015 y notificaciones de Inspectoría en fecha 27/10/2015 y a la PNC de fecha 01/02/2016. Adicional a lo descrito no se encontró ninguna otra diligencia realizada sobre el caso.
28	LL-0075-2016 LL 10-10-2016 10:37:10	Delegación: La Libertad En proceso de: Procuración 10/10/2016 10:15	El Expediente contiene denuncia del SIIG sin hora ni fecha de recepción, más denuncia interpuesta en la PNC de la Libertad. No se encontró pronunciamiento alguno ni diligencia de investigación sobre el caso.
29	LL-0080-2016 LL 25-10-2016 13:50:17	Delegación: La Libertad En proceso de: Procuración 16/11/2016 09:31	El Expediente contiene denuncia sin hora ni fecha, declaración del denunciante de fecha 26/10/2016, declaración de testigo de los hechos denunciados, Resolución de Inadmisión de la denuncia, no existiendo documentos que fundamenten el contenido la resolución de Inadmisibilidad y luego la Notificación de dicha resolución.
30	LL-0084-2015 LL 16-10-2015 20:32:9	Delegación: La Libertad En proceso de: Procuración 23/02/2016 10:54	El Expediente contiene denuncias de fecha 16/10/2015, declaraciones de los denunciantes, Oficio LL-0116-15 (eb) de fecha 20/10/2015 para reconocimiento, entrevista a la víctima, resolución de admisión de denuncia de fecha 23/02/2016 y notificación de la misma en fecha 03/10/2016 a la PNC y 02/05/2016 a la Inspectoría.
31	LL-0089-2015 LL 23-11-2015 15:43:4	Delegación: La Libertad En proceso de: Procuración 25/02/2016 12:41	El Expediente contiene denuncia de fecha 23/11/2015; sobre la cual la Delegación emitió resolución inicial hasta en fecha 23/02/2016, misma que fue notificada a la Inspectoría hasta en fecha 20/04/2016 y a la PNC el 30/05/2016; ambos dan respuesta en el mes de junio; sin embargo no existe ningún otro pronunciamiento, investigación u otra diligencia realizada por la delegación respecto al caso.
32	LL-0094-2015	Delegación: La Libertad	El Expediente contiene denuncia de fecha 01/12/2015; Sin embargo delegado emite resolución de Admisión hasta el 26/01/2016; Notificado el 14/03/2016 a la

31

No.	Expediente	Departamento	COMENTARIOS U OBSERVACIONES
	LL 1-12-2015 17:7:7	En proceso de: Procuración 16/11/2016 09:31	PNC y 11/03/2016 a la Inspectoría, en este consta que se realizaron por parte de las Instituciones relacionadas, sin embargo no existe pronunciamiento adicional por parte de la Delegación.

El Artículo 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Responsabilidad por acción u omisión, establece: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo."

Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, en su Artículo 29, establece lo siguiente:
"Dentro del término de ocho días, contados a partir de la fecha en que se haya presentado la denuncia, el Procurador dictará una resolución, sobre la base de la información o indicios recabados pronunciándose en cualquiera de las formas siguientes:
1º) Archivar el expediente si no existen elementos suficientes, al menos, para presumir violaciones de derechos humanos, sin perjuicio de informar del hecho a las autoridades correspondientes y solicitar su intervención si procede. Si posteriormente hubiese nuevos elementos sobre el caso, se podrá reabrir el expediente;
2º) Promover las acciones que estime conveniente, cuando existan razones suficientes para presumir la violación a los derechos humanos, y señalar un plazo no mayor de treinta días para concluir la investigación; y
3º) Comprobada la violación a los derechos humanos, procederá según se establece en el artículo siguiente."

La misma Ley, en su Artículo 30, establece: "Al reunirse suficientes elementos y considerar establecida la violación a los derechos humanos; la Procuraduría preparará un informe, en el que se expondrán los hechos, sus conclusiones y además:
1º) Promoverá el cese inmediato de la violación y la restitución de los derechos violados, si fuese posible e interpondrá los recursos judiciales y administrativos pertinentes;
2º) Si lo considera conveniente, hará las recomendaciones pertinentes para cambiar las prácticas o reformar las políticas, leyes, reglamentos o disposiciones normativas que propicien la violación;
3º) Podrá solicitar la aplicación del debido procedimiento legal respectivo contra el responsable, inclusive su destitución o la imposición de cualquier otra sanción prevista en otras leyes y reglamentos;
4º) Recomendará la indemnización a la víctima y si ésta hubiese muerto a sus familiares; y
5º) Adoptará cualquier otra medida que considere necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones y la garantía de los derechos humanos en general."

El mismo cuerpo normativo, en su Artículo 31, establece: "La resolución será comunicada inmediatamente al denunciante, al responsable o al funcionario,

32

autoridad o dependencia administrativa correspondiente; así como a los demás interesados en el caso."

El Reglamento de Organización y Funciones emitido mediante Acuerdo Institucional No. 57, publicado en el Diario Oficial No. 85 de fecha 13 de mayo de 2013, en su Artículo 30 numeral primero, establece: "Los Delegados y Delegadas Departamentales y Locales, además de las funciones establecidas en el Reglamento de la Ley, el Reglamento de los Procedimientos del Sistema de Protección de Derechos Humanos, todos de la Procuraduría y las asignadas por el Procurador o Procuradora, tendrán las siguientes: "1º. Velar por la protección de los derechos humanos en el departamento o municipios de su jurisdicción, cumpliendo con los procedimientos establecidos en el Sistema de Protección de los Derechos Humanos."

El Reglamento de Organización y Funciones, emitido mediante Acuerdo Institucional No. 38 y publicado en el Diario Oficial No. 125 de fecha 6 de julio de 2016, en su Artículo 31, numeral primero, establece: "Los Delegados y Delegadas Departamentales y Locales, además de las funciones establecidas en el Reglamento de la Ley, el Reglamento de los Procedimientos del Sistema de Protección de Derechos Humanos, todos de la Procuraduría, tendrán las siguientes: 1º. Velar por la protección de los derechos humanos en el departamento o municipios de su jurisdicción, cumpliendo con los procedimientos establecidos en el Sistema de Protección de los Derechos Humanos."

El Reglamento para la Aplicación de los Procedimientos del Sistema de Protección de los Derechos Humanos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Publicado en el D.O. No.: 32, de fecha 16 de febrero de 2010, en su Artículo 4, establece "Los casos de presuntas violaciones a los derechos humanos, a los cuales hace alusión el artículo 11, ordinal 2° de la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, en adelante Ley de la Procuraduría, indistintamente se hayan iniciado por denuncia u oficiosamente, serán sometidos a un procedimiento que estará conformado por tres fases:
a) Fase inicial.
b) Fase de investigación o procuración.
c) Fase de seguimiento."

La causa se debe a la inobservancia de la normativa citada, por parte del Ex Delegado de la Libertad.

En consecuencia, no concluyen los procedimientos establecidos en el Sistema de Protección de los Derechos Humanos y no se tutelan de manera efectiva los derechos humanos de los usuarios.

Comentarios de la Administración
Mediante oficio de fecha 24 de abril de 2017, el Ex Delegado Departamental, emitió comentarios se presentan las copias de: resoluciones iniciales, proyectos de resoluciones iniciales y oficios sustitutivos de resoluciones iniciales

33

Comentarios de los Auditores

Al analizar los comentarios y evidencia presentados por el Ex Delegado Departamental, concluimos que la deficiencia se mantiene, debido a que la documentación que presenta es la misma que sustenta el hallazgo.

CONCLUSIÓN

Como resultado de la Auditoria de Gestión practicada en la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Delegación de La Libertad y de conformidad a las normas de Auditoria Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la Republica, Reglamento de las Normas de Control interno específicas y demás normativa legal, concluimos que los procedimientos aplicados en lo administrativo y operativo por la Delegación, son aceptables, a excepción de las deficiencias arriba detalladas; con relación a la eficiencia, eficacia y oportunidad la administración no ha cumplido con los parámetros de medición en cuanto a metas programadas ni en brindar algunos servicios en los tiempos establecidos para elaborar una resolución al usuario del servicio.

6. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMA PRIVADAS DE AUDITORIA.

Para el desarrollo de la auditoria de gestión, del periodo del 1 de enero del 2015, al 31 de octubre del 2016; no obtuvimos informe de auditoria interna ni por firmas privadas de auditoria por lo que no realizamos dicho análisis.

7. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIORES

Con el objeto de dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la Republica, solicitamos los informe de Auditoría a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, con el objetivo de verificar si existía alguna observación relacionada con la Delegación de La Libertad, comprobando que no existe ninguna recomendación que esté relacionado con la operatividad de la Delegación.

8. RECOMENDACIONES

No emitimos recomendaciones por tratarse de hechos consumados.

El presente Informe fue elaborado de conformidad con Normas de Auditoria Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y se refiere a la Auditoría de Gestión a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Delegación de La Libertad, período comprendido del 01 de enero del 2015 al 31 de octubre de 2016, y no incluye opinión sobre los Estados Financieros emitidos por la Entidad, relativos a dichos periodos.

San Salvador, 15 de mayo de 2017

DIOS UNION LIBERTAD

Licda. Isabel Cristina Laínez de Pérez.
Directora de Auditoria Tres